

Andaluz de Educación, de acuerdo con el artículo 15, letra n) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos, las competencias correspondientes al órgano de contratación.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los antecedentes administrativos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Ajustar la cuantía del precio público del servicio de comedor escolar al que se refiere el artículo 20 del Decreto 6/2017, de 16 de enero, por el que se regulan los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar, al precio establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2023, por el que se fija la nueva cuantía de los precios públicos por los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares en los centros docentes públicos y por el servicio de residencia en las residencias escolares de Andalucía, quedando fijada en 4,98 euros por día,

SEGUNDO.- El ajuste al que se refiere el dispositivo primero comenzará a aplicarse a partir del primer día lectivo del curso escolar 2023-2024.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa en virtud del artículo 33 del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, según disponen los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GENERAL

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	22/08/2023 09:55:23	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	tFc2eP2DQ3VHCEYTSKXCXBU7B6TVR7N	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

